

11. RESPETO

El servidor público debe dar a las personas con las que se relaciona un trato digno, cortés, cordial y tolerante, especialmente al ciudadano a quien está obligado a servir.

12. LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal.

13. LEALTAD

El Servidor Público deberá estar comprometido con el Instituto y no cometer actos que dañen la imagen del mismo.

14. LEGALIDAD

El Servidor Público debe conducirse con apego a las normas jurídicas de la función que desempeña.

15. DIGNIDAD

El Servidor Público observará una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación, en su trato con el público y con los demás funcionarios.

16. UNIDAD

El Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con aquellos que laboren en las dependencias.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Servidor Público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

18. VOCACIÓN DE SERVICIO

Promoverá un ambiente de respeto, colaboración, espíritu de servicio y sana competencia que permita su desarrollo profesional y enaltecimiento de las labores encomendadas.

Póngase en contacto con nosotros

Mariano Matamoros 305
Altos, Zona Centro
Nuevo Laredo, Tamaulipas, CP 88000

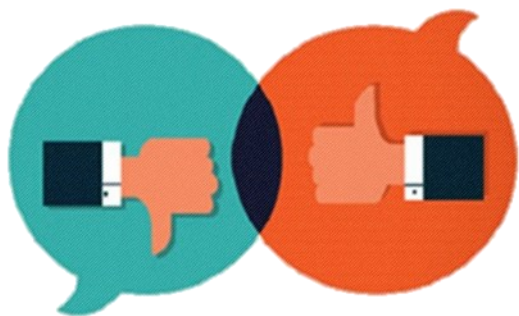
(867) 712-0525
contacto@iccedenuevolaredo.org

Consulte nuestra web:
<http://www.iccedenuevolaredo.org>



CODIGO DE CONDUCTA

2024 - 2027



El presente Código de Ética y Conducta tiene como objetivo principal el expresar los diferentes valores éticos que deben inspirar la conducta y el quehacer del Servidor Público en el desempeño de su cargo o comisión, lo que contribuirá a mejorar la calidad del servicio.

Es de aplicación obligatoria a todas aquellas personas que prestan un servicio laboral en el Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, mismos que están obligados a cumplir los valores que dispone el presente instrumento.

1. BIEN COMUN

Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la ciudadanía, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar colectivo.

2. INTEGRIDAD

El Servidor Público debe actuar con honestidad y honradez, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, fomentará la credibilidad de la sociedad.

3. HONRADEZ

El Servidor Público no deberá de utilizar su cargo para obtener algún provecho, o ventaja personal o a favor de terceros.

4. IMPARCIALIDAD

El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

5. JUSTICIA

El Servidor Público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.



6. TRANSPARENCIA

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la ley.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS

La responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

8. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación del patrimonio.

9. GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria.

10. IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad.